

Artículo 2. Condiciones generales para la presentación telemática de la liquidación del presupuesto de las Entidades Locales, así como de la información económico-financiera adicional requerida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

1. El necesario desglose informativo de la liquidación presupuestaria de las Entidades Locales, así como los datos económico-financieros adicionales a suministrar al Ministerio de Economía y Hacienda en el marco de la estabilidad presupuestaria y de la contabilidad nacional, serán incorporados anualmente a la aplicación telemática de captura de datos de la liquidación del presupuesto de las Entidades Locales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, integrada en el Portal de Internet del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>).

2. El acceso a la aplicación a través del sistema de autenticación establecido da paso a una relación de cuestionarios adaptada al tipo y magnitud de la Entidad Local.

Artículo 3. Procedimiento para la presentación telemática de la liquidación del presupuesto de las Entidades Locales, así como de la información económico-financiera adicional requerida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

1. El Interventor o, en su caso, el titular del órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad, en adelante funcionario asimilado, recibirá de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales los datos necesarios para su autenticación, que permitirán el acceso a la aplicación telemática de captura de datos de la liquidación del presupuesto. Mediante esta autenticación, basada en la generación de un usuario y de una contraseña secretos, el Interventor o funcionario asimilado podrá, a su vez, autorizar a otros funcionarios de la Entidad Local para que puedan introducir datos en la aplicación.

2. El Interventor o funcionario asimilado de la Entidad Local podrá optar por cualquiera de las siguientes posibilidades a la hora de transmitir los datos:

a) Transcribir manualmente los datos a los cuestionarios de la aplicación de captura de datos diseñada al efecto.

b) Importar los datos desde archivos con los formatos ofimáticos que se determinen, descargables desde la propia aplicación de captura de datos, a las celdas de los cuestionarios respectivos.

c) Utilizar el formato normalizado de archivo, basado en el estándar internacional XBRL (eXtensible Business Reporting Language) para simplificar la automatización del intercambio de información financiera, disponible para su descarga en la propia aplicación.

3. La firma electrónica de los datos transmitidos por el Interventor o funcionario asimilado de la Entidad Local eximen de la obligación de remitir una copia legal en papel de la liquidación del presupuesto. Para llevar a cabo el procedimiento telemático con firma electrónica, deberán observarse los siguientes aspectos:

a) El firmante de los datos ha de ser siempre el Interventor o funcionario asimilado de la Entidad Local, sin que pueda delegar su firma.

b) El Interventor o funcionario asimilado deberá disponer de un certificado electrónico de usuario Clase 2CA, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de un certificado de DNI electrónico, expedido por la Dirección General de la Policía, o cualquier otro certificado admitido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que figure en la relación de los tipos de certificados electrónicos reconocidos, así como de los prestadores

de servicios de certificación que los expiden, publicada en el Portal de Internet de dicho Ministerio.

c) El Interventor o funcionario asimilado utilizará, para la firma electrónica de los datos, el componente de firma electrónica incluido en la aplicación de captura de datos de la liquidación del presupuesto, que será desplegado sólo en el caso de que se active la utilidad de firma electrónica de los datos.

d) La presentación telemática de datos firmados electrónicamente generará asiento de entrada en el registro de la aplicación o en el registro oficial que proceda, dejando constancia tanto de la entrega como de la fecha y hora en que se produjo, a efectos del cómputo de plazos. Este asiento motivará el correspondiente acuse de recibo.

4. Si los datos son transmitidos sin firma electrónica, se mantiene la obligación, para la Entidad Local, de la remisión de una copia en papel de la liquidación presupuestaria firmada por el Interventor o funcionario asimilado.

Artículo 4. Muestra de Entidades Locales para la realización de las cuentas provisionales de la Contabilidad Nacional.

1. Las Entidades Locales incluidas en la muestra para la realización de las cuentas provisionales de la Contabilidad Nacional a cargo de la Intervención General de la Administración del Estado deberán cumplimentar los cuestionarios que encontrarán al seleccionar el epígrafe «Datos Avance de la Liquidación de los Presupuestos», situado como primera de las opciones en la página de entrada.

2. Estos datos, que habrán de anticiparse telemáticamente en cuanto se disponga de una estimación razonable de los mismos, sin que deban ser firmados electrónicamente, tendrán carácter provisional, y su uso por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se restringirá exclusivamente a aspectos estadísticos. En cualquier caso, estos datos deben ser suministrados antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiera la información.

3. Posteriormente, una vez aprobada la Liquidación del Presupuesto, se cotejará ésta con la información provisional y se cumplimentarán el resto de cuestionarios relacionados bajo el epígrafe «Datos definitivos de la Liquidación de los Presupuestos».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2007.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4617 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica, en determinadas Direcciones Provinciales, el ámbito territorial de las unidades de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social.*

La Resolución de 1 de diciembre de 1995, de la entonces Secretaría General para la Seguridad Social, deter-

minó el ámbito territorial de las unidades de recaudación ejecutiva en las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha Resolución ha sido modificada posteriormente, como consecuencia de sucesivas ampliaciones en el número de tales unidades, así como por necesidades de gestión, mediante las Resoluciones de 22 de julio de 1997, 10 de mayo de 2000 y 21 de diciembre de 2005.

En tal sentido, la reciente Orden PRE/360/2007, de 20 de febrero, ha establecido una nueva unidad de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social en el ámbito provincial, con sede en Estepona (Málaga), previéndose en su apartado primero la fijación de su ámbito de actuación por parte de esta Dirección General, con la consiguiente redistribución territorial de las restantes unidades existentes en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga.

Por otra parte, las necesidades de la gestión recaudatoria ejecutiva de la Seguridad Social hacen conveniente modificar también la demarcación territorial de algunas unidades de recaudación ejecutiva en otras direcciones provinciales de esta Tesorería General, así como su sede física en algún caso, al objeto de conseguir una mayor eficacia en el desempeño de las funciones que tales unidades tienen atribuidas y un adecuado equilibrio del cargo asumido por cada una de ellas.

Por todo ello, esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 4.2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, resuelve:

Primero.—El ámbito territorial de las unidades de recaudación ejecutiva de las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social relacionadas en el anexo I de la presente resolución será el establecido en dicho anexo, modificándose en tal sentido la Resolución de 1 de diciembre de 1995, por la que se determina el ámbito territorial de las unidades de recaudación ejecu-

tiva en las direcciones provinciales de dicha Tesorería General.

Segundo.—Las modificaciones del ámbito territorial de los distritos postales y de los partidos judiciales que en lo sucesivo puedan producirse no afectarán a las demarcaciones territoriales establecidas en la presente resolución para las diferentes unidades de recaudación ejecutiva, salvo que se disponga expresamente otra cosa al respecto.

Tercero.—Los municipios o códigos postales urbanos diferenciados que en el futuro puedan establecerse se asignarán a la unidad de recaudación ejecutiva que expresamente designe el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en base a criterios geográficos, de comunicaciones, de carga de trabajo o de cualquier otra índole en orden a una mejor gestión.

Cuarto.—Los actos y trámites del procedimiento de apremio efectuados por una unidad de recaudación ejecutiva antes de la fecha de efectos de esta resolución y que hayan de continuarse por otra de la misma dirección provincial de la Tesorería General en virtud de la nueva distribución territorial que se establece, serán válidos y surtirán efectos en el procedimiento de apremio seguido por esta última.

Quinto.—Hasta la puesta en funcionamiento de las unidades de recaudación ejecutiva que se relacionan en el anexo II de esta resolución, la gestión de su cargo, como si fuera propio, queda transitoriamente asignada a las unidades que también se indican en tal anexo.

Como consecuencia de dicha asignación provisional, los municipios de Carboneras, Mojácar y Turre, del partido judicial número 4 de Almería y adscritos a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 04/01, de conformidad con el anexo I de la presente Resolución, serán transitoriamente gestionados por la Unidad 04/03 hasta la entrada en funcionamiento de la Unidad 04/04.

Sexto.—La presente resolución surtirá efectos desde el 1 de enero de 2007.

Madrid, 23 de febrero de 2007.—El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

ANEXO I**Ámbito territorial de las unidades de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social**

<u>U.R.E.</u>	<u>SEDE</u>	<u>DEMARCACIÓN</u>
04. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.		
N.º 04/01.	Almería.	Distritos postales números 04006, 04007, 04009, 04120 (La Cañada), 04130 (El Alquíán) y 04150 (Cabo de Gata) del municipio de Almería, del partido judicial número 1. Municipios de Alcodia de Monteagud, Benahadux, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Huércal de Almería, Lucainena de las Torres, Níjar, Olula de Castro, Pechina, Rioja, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique y Viator, del partido judicial número 1. Municipios de Carboneras, Mojácar y Turre, del partido judicial número 4.
N.º 04/02.	El Ejido.	Municipio de Vícar, del partido judicial número 1. Municipios del partido judicial número 2 (Adra; Alcolea; Bayárcal; Berja; Dalías; Fondón; Láujar de Andarax; Paterna del Río). Municipios del partido judicial número 7 (El Ejido; La Mojonera).
N.º 04/03.	Huércal-Overa.	Municipios del partido judicial número 3 (Albox; Arboleas; Cantoria; Huércal-Overa; Partaloea; Pulpí; Taberno; Zurgena). Municipios de Antas, Bédar, Cuevas del Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Lubrín y Vera, del partido judicial número 4. Municipios de los partidos judiciales números 6 (Chirivel; María; Vélez-Blanco; Vélez-Rubio) y 8 (Albánchez; Alcóntar; Armuña de Almanzora; Batares; Bayarque; Chercos; Cóbdar; Fines; Laroya; Líjar; Lúcar; Macael; Olula del Río; Oria; Purchena; Serón; Siervo; Somontín; Sufí; Tíjola; Urrácal).
N.º 04/04.	Almería.	Distritos postales números 04001, 04002, 04003, 04004, 04005 y 04008 del municipio de Almería, del partido judicial número 1. Municipios de Abla, Abucena, Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Bentarique, Canjáyar, Enix, Fenix, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huécija, Illar, Instinción, Nacimiento, Ohanes, Padules, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Santa Fé de Mondújar, Terque y Las Tres Villas, del partido judicial número 1. Municipios del partido judicial número 5 (Roquetas de Mar).
13. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.		
N.º 13/01.	Ciudad Real.	Municipios de los partidos judiciales números 2 (Alcoba; Alcolea de Calatrava; Anchuras; Arroba de los Montes; Ballesteros de Calatrava; Cañada de Calatrava; Carrión de Calatrava; Ciudad Real; Los Cortijos; Fernán Caballero; Fontanarejo; Horcajo de los Montes; Luciana; Malagón; Miguelturra; Navalpino; Navas de Estena; Picón; Piedrabuena; Poblete; Porzuna; Retuerta del Bullaque; El Robledo; Torralba de Calatrava; Villar del Pozo), 3 (Arenas de San Juan; Daimiel; Fuente el Fresno; Las Labores; Villarrubia de los Ojos) y 9 (Almagro; Bolaños de Calatrava; Calzada de Calatrava; Granátula de Calatrava; Pozuelo de Calatrava; Valenzuela de Calatrava).
N.º 13/02.	Alcázar de San Juan.	Municipios del partido judicial número 1 (Alcázar de San Juan; Arenales de San Gregorio; Campo de Criptana; Herencia; Pedro Muñoz; Puerto Lápice).
N.º 13/03.	Valdepeñas.	Municipios de los partidos judiciales números 4 (Llanos del Caudillo; Manzanares; Membrilla; San Carlos del Valle; La Solana; Villarta de San Juan), 5 (Almuradiel; Castellar de Santiago; Moral de Calatrava; Santa Cruz de Mudela; Torrenueva; Valdepeñas; Viso del Marqués), 6 (Albaladejo; Alcubillas; Alhambra; Almedina; Carrizosa; Cózar; Fuenllana; Montiel; Puebla del Príncipe; Santa Cruz de los Cáñamos; Terrinches; Torre de Juan Abad; Villahermosa; Villamanrique; Villanueva de la Fuente; Villanueva de los Infantes) y 8 (Argamasilla de Alba; Ruidera; Socuéllamos; Tomelloso).
N.º 13/04.	Puertollano.	Municipios de los partidos judiciales números 7 (Abenójar; Aldea del Rey; Almodóvar del Campo; Argamasilla de Calatrava; Brazatortas; Cabezarrados; Cabezarrubias del Puerto; Caracuel de Calatrava; Corral de Calatrava; Fuencaliente; Hinojosa de Calatrava; Mestanza; Los Pozuelos de Calatrava; Puertollano; San Lorenzo de Calatrava; Solana del Pino; Villamayor de Calatrava; Villanueva de San Carlos) y 10 (Agudo; Alamillo; Almadén; Almadenejos; Chillón; Guadalmez; Puebla de Don Rodrigo; Saceruela; Valdemanco del Esteras).

<u>U.R.E.</u>	<u>SEDE</u>	<u>DEMARCACIÓN</u>
29. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.		
N.º 29/01.	Málaga.	Distritos postales números 29001, 29005, 29015, 29016, 29017 y 29018 del municipio de Málaga, del partido judicial número 3. Municipios de Comares y Moclinejo, del partido judicial número 2. Municipios de Rincón de la Victoria, Riogordo y Totalán, del partido judicial número 3.
N.º 29/02.	Málaga.	Distritos postales números 29002, 29003, 29004 y 29006 del municipio de Málaga, del partido judicial número 3. Municipios de Almogía, Alora, Ardales, Carratraca, Cártama, Casarabonela y Pizarra, del partido judicial número 3.
N.º 29/03.	Antequera.	Municipios del partido judicial número 1 (Alameda; Almargen; Antequera; Campillos; Cañete la Real; Fuente de Piedra; Humilladero; Mollina; Sierra de Yeguas; Teba; Valle de Abdalajís). Municipios de Algatocín, Alpandeire, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Cartajima, Cuevas del Becerro, El Burgo, Faraján, Igualeja, Jimera de Líbar, Júzcar, Montejaque, Parauta, Pujerra y Ronda, del partido judicial número 4. Municipios del partido judicial número 11 (Archidona; Cuevas Bajas; Cuevas de San Marcos; Villanueva de Algaidas; Villanueva de Tapia; Villanueva del Rosario; Villanueva del Trabuco).
N.º 29/04.	Marbella.	Municipios de Alozaina y Yunquera, del partido judicial número 3. Municipios del partido judicial número 6 (Benahavís; Istán; Marbella; Ojén). Municipios de Guaro, Monda y Tolox, del partido judicial número 10.
N.º 29/05.	Benalmádena-Costa.	Municipio de Alhaurín de la Torre, del partido judicial número 3. Municipios del partido judicial número 12 (Benalmádena y Torremolinos).
N.º 29/06.	Fuengirola.	Municipios del partido judicial número 5 (Fuengirola; Mijas). Municipios de Alhaurín el Grande y Coín, del partido judicial número 10.
N.º 29/07.	Vélez Málaga-Torre del Mar.	Municipios de Alcaucín, Almáchar, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Cútar, Iznate, Macharaviaya, Periana, Salares, Sedella, Vélez Málaga-Torre del Mar y Viñuela, del partido judicial número 2. Municipios del partido judicial número 9 (Algarrobo; Archez; Canillas de Albaida; Cómpeta; Frigiliana; Nerja; Sayalonga; Torrox).
N.º 29/08.	Málaga.	Distritos postales números 29007, 29008, 29009, 29010, 29011, 29012, 29013 y 29014 del municipio de Málaga, del partido judicial número 3. Municipios de Alfarnate, Alfarnatejo, Casabermeja y Colmenar, del partido judicial número 3.
N.º 29/09.	Estepona.	Municipios de Benarrabá, Cortes de la Frontera, Gaucín, Genalguacil y Jubrique, del partido judicial número 4. Municipios del partido judicial número 7 (Casares; Estepona; Manilva).
38. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.		
Nº 38/01.	Santa Cruz de Tenerife.	Distritos postales números 38001, 38002, 38003, 38004, 38005, 38006, 38007, 38008, 38009, 38010, 38107, 38108, excepto las localidades de Los Andenes (380230001), Las Chumberas (380230005) y Taco (380230019), 38109, 38110, 38111, 38120, 38129, 38130, 38139, 38140, 38150, 38160, 38170 y 38180, del municipio de Santa Cruz de Tenerife, del partido judicial número 3.
Nº 38/02.	Arona-Los Cristianos.	Municipio de San Miguel de Abona, del partido judicial número 1. Municipio de Arona-Los Cristianos, del partido judicial número 12.
Nº 38/03.	Puerto de la Cruz.	Municipios del partido judicial número 5 (Buenavista del Norte; Garachico; La Guancha; Icod de los Vinos; Los Silos; El Tanque). Municipio de El Sauzal, del partido judicial número 7. Municipios de los partidos judiciales números 8 (La Matanza de Acentejo; La Orotava; Los Realejos; San Juan de la Rambla; Santa Úrsula; La Victoria de Acentejo) y 10 (Puerto de la Cruz).
Nº 38/04.	San Cristóbal de la Laguna.	Municipio de San Cristóbal de la Laguna, del partido judicial número 7, incluidas las localidades de Los Andenes (380230001), Las Chumberas (380230005) y Taco (380230019), aunque éstas figuren dentro del distrito postal número 38108 del municipio de Santa Cruz de Tenerife. Municipios de Tacoronte y Tegueste, del partido judicial número 7.

<u>U.R.E.</u>	<u>SEDE</u>	<u>DEMARCACIÓN</u>
Nº 38/05.	Santa Cruz de La Palma.	Municipios de los partidos judiciales números 2 (Agulo; Alajeró; Hermigua; San Sebastián de la Gomera; Valle Gran Rey; Vallehermoso), 4 (Barlovento; Breña Alta; Breña Baja; Puntallana; San Andrés y Sauces; Santa Cruz de la Palma; Villa de Mazo), 6 (Frontera; Valverde) y 9 (Fuencaliente de la Palma; Garafía; Los Llanos de Aridane; El Paso; Puntagorda; Tazacorte; Tijarafe).
Nº 38/06.	Adeje.	Municipios de Arico, Granadilla de Abona y Vilaflor, del partido judicial número 1. Municipio de Fasnía, del partido judicial número 11. Municipios de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, del partido judicial número 12.
Nº 38/07.	Candelaria.	Municipio de El Rosario, del partido judicial número 3. Municipios de Arafo, Candelaria y Güímar, del partido judicial número 11.

45. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Nº 45/01.	Toledo.	Municipios de Villamuelas y Villasequilla, del partido judicial número 1. Municipios de Ajofrín, Almonacid de Toledo, Chueca, Mascaraque, Mazarambroz y Villaminaya, del partido judicial número 2. Municipios de Argés, Bargas, Burguillos de Toledo, Casasbuenas, Cobisa, Cuerva, Gálvez, Guadamur, Hontanar, Layos, Menasalbas, Mocejón, Nambroca, Navahermosa, Noez, Olías del Rey, Polán, Pulgar, San Martín de Montalbán, San Pablo de los Montes, Toledo, Totanés y Las Ventas con Peña Aguilera, del partido judicial número 5. Municipios de Albarreal de Tajo, Arcicóllar, Barcience, Burujón, Camarena, Camarenilla, Huecas, Rielves y Villamiel de Toledo, del partido judicial número 6.
Nº 45/02.	Talavera de la Reina.	Municipios del partido judicial número 4 (Alcañizo; Alcaudete de la Jara; Alcolea de Tajo; Aldeanueva de Barbarroja; Aldeanueva de San Bartolomé; Almendral de la Cañada; Azután; Belvis de la Jara; Buenaventura; Calera y Chozas; Caleruela; Calzada de Oropesa; El Campillo de la Jara; Cardiel de los Montes; Castillo de Bayuela; Cazalegas; Cebolla; Los Cerralbos; Cervera de los Montes; Espinoso del Rey; La Estrella; Las Herencias; Herrerueta de Oropesa; Hinojosa de San Vicente; La Iglesuela; Illán de Vacas; Lagartera; Lucillos; Malpica de Tajo; Marrupe; Mejorada; Mohedas de la Jara; Montearagón; Montesclaros; La Nava de Ricomalillo; Navalcán; Navalmoralejo; Los Navalmorales; Los Navalucillos; Navamorcuende; Oropesa; Parrillas; Pepino; La Pueblanueva; El Puente del Arzobispo; Puerto de San Vicente; El Real de San Vicente; Retamoso de la Jara; Robledo del Mazo; San Bartolomé de las Abiertas; San Martín de Pusa; San Román de los Montes; Santa Ana de Pusa; Sartajada; Segurilla; Sevilleja de la Jara; Sotillo de las Palomas; Talavera de la Reina; Torralba de Oropesa; Torrecilla de la Jara; Torrico; Valdeverdeja; Velada; Las Ventas de San Julián; Villarejo de Montalbán). Municipios de Alcabón, Aldea en Cabo, Almorox, Carmena, Carriches, Domingo Pérez, El Casar de Escalona, El Carpio de Tajo, Erustes, Escalona, Escalonilla, Fuensalida, Garciotum, Gerindote, Hormigos, Maqueda, La Mata, Méntrida, Mesegar de Tajo, Nombela, Noves, Nuño Gómez, Otero, Paredes de Escalona, Pelahustán, El Portillo de Toledo, La Puebla de Montalbán, Quismondo, Santa Cruz del Retamar, Santa Olalla, Santo Domingo-Caudilla, La Torre de Esteban Hambrán y Torrijos, del partido judicial número 6.
Nº 45/03.	Madridejos.	Municipios de Cabañas de Yepes, Ciruelos, Dosbarrios, La Guardia, Huerta de Valdecarábanos, Lillo, Noblejas, Ocaña, Ontígola, Santa Cruz de la Zarza, Tembleque, Villarrubia de Santiago, Villatobas y Yepes, del partido judicial número 1. Municipios de Camuñas, Consuegra, Madridejos, Manzaneque, Marjaliza, Mora, Orgaz, Sonseca, Turleque, Urda, Villafranca de los Caballeros, Villanueva de Bogas y Los Yébenes, del partido judicial número 2. Municipios del partido judicial número 7 (Cabezamesada; Corral de Almaguer; Miguel Esteban; La Puebla de Almoradiel; Quero; Quintanar de la Orden; El Romeral; El Toboso; La Villa de Don Fadrique; Villacañas; Villanueva de Alcardete).
Nº 45/04.	Illescas.	Municipios del partido judicial número 3 (Alameda de la Sagra; Añoover de Tajo; Borox; Cabañas de la Sagra; Carranque; Casarrubios del Monte; Cedillo del Condado; Chozas de Canales; Cobeja; Esquivias; Illescas; Lominchar; Numancia de la Sagra; Palomeque; Pantoja; Recas; Seseña; Ugena; Valmojado; Las Ventas de Retamosa; Villaluenga de la Sagra; Villaseca de la Sagra; El Viso de San Juan; Yeles; Yuncler; Yuncillos; Yuncos). Municipio de Magán, del partido judicial número 5.

<u>U.R.E.</u>	<u>SEDE</u>	<u>DEMARCACIÓN</u>
46. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA/VALÈNCIA.		
Nº 46/01.	Valencia.	Distritos postales números 46001, 46002, 46003, 46009 y 46013 del municipio de Valencia, del partido judicial número 6.
Nº 46/02.	Valencia.	Distritos postales números 46007, 46008 y 46026 del municipio de Valencia, del partido judicial número 6.
Nº 46/03.	Valencia.	Distritos postales números 46014, 46017 y 46018 del municipio de Valencia, del partido judicial número 6. Municipios del partido judicial número 16 (Mislata; Xirivella/ Chirivella).
Nº 46/04.	Valencia.	Distritos postales números 46015, 46016, 46019 y 46025 del municipio de Valencia, del partido judicial número 6. Municipio de Tavernes Blanques, del partido judicial número 13. Municipio de Godella, del partido judicial número 14.
Nº 46/05.	Valencia.	Distritos postales números 46010 y 46020 del municipio de Valencia, del partido judicial número 6. Municipio de Bétera, del partido judicial número 1. Municipios de Alboraya, Moncada y Rocafort, del partido judicial número 13. Municipio de Burjassot, del partido judicial número 14.
Nº 46/06.	Valencia.	Distritos postales números 46011, 46012, 46021, 46022, 46023 y 46024 del municipio de Valencia, del partido judicial número 6.
Nº 46/07.	Alzira.	Municipio de Corbera, del partido judicial número 5. Municipios de Alberic, Algemesí, Alzira, Benimuslem, Carcaixent, Guadasuar, Masalaves y Tous, del partido judicial número 8. Municipios de Alginet, L'Alcúdia, Benimodo y Carlet, del partido judicial número 9.
Nº 46/08.	Gandía.	Municipios del partido judicial número 2 (Ador; Alfauir; Almiserà; Almoines; L'Alqueria de la Comtessa; Barx; Bellreguard; Beniarjó; Beniflá; Benirredrà; Castellonet de la Conquesta; Daimús; La Font d'En Carròs; Gandía; Guardamar de la Safor; Llocnou de Sant Jeroni; Miramar; Oliva; Palma de Gandía; Palmera; Piles; Potríes; Rafelcofer; Real de Gandía; Rótova; Villalonga; Xeraco; Xeresa). Municipios de Aiello de Rugat, Beniatjar, Castelló de Rugat, Montichelvo, Otos, Rafol de Salem, Rugat, Salem y Terrateig, del partido judicial número 3.
Nº 46/09.	Xàtiva.	Municipios de Agullent, Aiello de Malferit, Albaida, Alfarrasí, Atzeneta d'Albaida, Bèlgida, Bellús, Benicolet, Benigánim, Benissoda, Benisuera, Bocairent, Bufali, Carrícola, Fontanars dels Alforins, Guadasequies, Llutxent, Montaverner, L'Olleria, Ontinyent, El Palomar, Pinet, La Pobla del Duc, Quatretonda y Sempere, del partido judicial número 3. Municipios de Alcàntera de Xúquer, Antella, Beneixida, Càrcer, Cotes, La Pobla Llarga, L'Enova, Gavarda, Manuel, Rafelguaraf, San Juan de Enova, Sellent, Senyera, Sumacàrcer y Villanueva de Castellón, del partido judicial número 8. Municipios del partido judicial número 10 (L'Alcúdia de Crespíns; Anna; Barxeta; Bicorn; Bolbaite; Canals; Cerdà; Chella; Enguera; Estubeny; La Font de la Figuera; Genovés; La Granja de la Costera; Llanera de Ranes; La Llosa de Ranes; Llocnou d'En Fenollet; Mogente/Moixent; Montesa; Navarrés; Novelé/Novetlè; Quesa; Rotglà i Corberà; Torrella; Vallada; Vallés; Xàtiva).
Nº 46/10.	Paterna.	Distrito postal número 46035 del municipio de Valencia, del partido judicial número 6. Municipios de Ademuz, Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de los Olmos, Benaguasil, Benisanó, Bugarra, Calles, Casas Altas, Casas Bajas, Casinos, Castielfabib, Chelva, Chulilla, Domeño, L'Elia, Gátova, Gestalgar, Higuieruelas, Llíria, Loriguilla, Llosa del Obispo, Marines, Olocau, Pedralba, La Pobla de Vallbona, Puebla de San Miguel, Riba-roja de Turia, Titaguas, Torrebaja, Tuéjar, Vallanca, Vilamarxant, Villar del Arzobispo y La Yesa, del partido judicial número 1. Municipios de Paterna y San Antonio de Benagéber, del partido judicial número 14.
Nº 46/11.	Requena.	Municipios de Benagéber y Sot de Chera, del partido judicial número 1. Municipios del partido judicial número 11 (Alborache; Ayora; Buñol; Camporrobles; Caudete de las Fuentes; Chera; Cheste; Chiva; Cofrentes; Cortes de Pallás; Dos Aguas; Fuenterrobles; Godella; Jalance; Jarafuel; Macastre; Millares; Requena; Siete Aguas; Sinarcas; Teresa de Cofrentes; Turís; Utiel; Venta del Moro; Villargordo del Cabriel; Yátova; Zarra).

<u>U.R.E.</u>	<u>SEDE</u>	<u>DEMARCACIÓN</u>
Nº 46/12.	Sagunto.	Municipios de Náquera y Serra, del partido judicial número 1. Municipios del partido judicial número 7 (Albalat dels Tarongers; Alfara de Algimia; Algar de Palancia; Algimia de Alfara; Benavites; Benifairó de les Valls; Canet d'En Berenguer; Estivella; Faura; Gilet; Petrés; Quart de les Valls; Quartell; Sagunto/Sagunt; Segart; Torres Torres). Municipios de Albalat dels Sorells, Alfara del Patriarca, Almàspera, Bonrepòs i Mirambell, Emperador, Foios, Meliana y Vinalesa, del partido judicial número 13. Municipios del partido judicial número 17 (Albuixech; Massalfassar; Massamagrell; Museros; La Pobla de Farnals; Puçol; Puig; Rafelbuñol/Rafelbunyol).
Nº 46/13.	Torrent.	Municipios del partido judicial número 4 (Alaquàs; Aldaia; Paiporta; Picanya; Torrent). Municipios de Alfarp, Catadau, Llombai, Montserrat, Montroi y Real de Montroi, del partido judicial número 18.
Nº 46/14.	Catarroja.	Municipio de Silla, del partido judicial número 9. Municipios del partido judicial número 12 (Albal; Alfajar; Benetússer; Catarroja; Llocnou de la Corona; Massanassa; Sedaví). Municipios de Alcàsser, Beniparrell y Picassent, del partido judicial número 18.
Nº 46/15.	Valencia.	Distritos postales números 46004, 46005 y 46006 del municipio de Valencia, del partido judicial número 6. Municipios del partido judicial número 15 (Manises; Quart de Poblet).
Nº 46/16.	Sueca.	Municipios de Albalat de la Ribera, Benicull de Xúquer, Benifairó de la Valldigna, Cullera, Favara, Fortaleny, Llaurí, Polinyà de Xúquer, Riola, Simat de la Valldigna, Sollana, Sueca y Tavernes de la Valldigna, del partido judicial número 5. Municipios de Almussafes y Benifaio, del partido judicial número 9.

47. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Nº 47/01.	Valladolid.	Distritos postales números 47005, 47012 y 47013 del municipio de Valladolid, del partido judicial número 1. Municipios y núcleos de población de Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Amusquillo, Boecillo, Cabezón de Pisuerga, Camporredondo, Canillas de Esgueva, Castrillo-Tejeriego, Castronuevo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Cigales, Cistérniga, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fuensaldaña, Laguna de Duero, Mucientes, Olmos de Esgueva, La Parrilla, La Pedraja de Portillo, Piña de Esgueva, Portillo, Quintanilla de Trigueros, Renedo de Esgueva, Robladillo, San Martín de Valvení, Santovenia de Pisuerga, Torre de Esgueva, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Valoria la Buena, Viana de Cega, Villabáñez, Villaco, Villafuerte, Villanubla, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villavaquerín, del partido judicial número 1.
Nº 47/02.	Valladolid.	Distritos postales números 47001, 47002, 47003, 47004, 47009, 47010 y 47011 del municipio de Valladolid, del partido judicial número 1.
Nº 47/03.	Valladolid.	Distritos postales números 47006, 47007, 47008, 47014, 47152 (Puente Duero) y 47153 (El Pinar de Antequera) del municipio de Valladolid, del partido judicial número 1. Municipios y núcleos de población de Arroyo de la Encomienda, Bahabón, Bocos de Duero, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Ciguñuela, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel de Duero, Fompedraza, Geria, Langayo, Manzanillo, Montemayor de Pililla, Olivares de Duero, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Rábano, Roturas, San Llorente, San Miguel del Arroyo, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Simancas, Torre de Peñafiel, Torrecárcela, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Vilorio y Zaratán, del partido judicial número 1. Municipios del partido judicial número 3 (Aguilar de Campos; Barcial de la Loma; Becilla de Valderaduey; Benafarces; Berrueces; Bolaños de Campos; Bustillo de Chaves; Cabezón de Valderaduey; Cabrereros del Monte; Castrobol; Castromembibre; Castromonte; Castroponce; Ceinos de Campos; Cuenca de Campos; Fontihoyuelo; Gatón de Campos; Herrín de Campos; Mayorga; Medina de Rioseco; Melgar de Abajo; Melgar de Arriba; Monasterio de Vega; Montealegre de Campos; Moral de la Reina; Morales de Campos; La Mudarra; Palazuelo de Vedija; Pozuelo de la Orden; Quintanilla del Molar; Roales

<u>U.R.E.</u>	<u>SEDE</u>	<u>DEMARCACIÓN</u>
		de Campos; Saelices de Mayorga; San Pedro de Latarce; Santa Eufemia del Arroyo; Santervás de Campos; Tamariz de Campos; Tiedra; Tordehumos; La Unión de Campos; Urones de Castroponce; Urueña; Valdenebro de los Valles; Valdunquillo; Valverde de Campos; Vega de Ruiponce; Villabaruz de Campos; Villabragima; Villacarralón; Villacid de Campos; Villafrades de Campos; Villafréchós; Villagarcía de Campos; Villagómez la Nueva; Villalán de Campos; Villalba de la Loma; Villalba de los Alcores; Villalón de Campos; Villamuriel de Campos; Villanueva de la Condesa; Villanueva de los Caballeros; Villanueva de San Mancio; Villardefrades; Villavellid; Villavicencio de los Caballeros).
Nº 47/04.	Medina del Campo.	Municipios y núcleos de población de Castrodeza, Cogeces de Íscar, Gallegos de Hornija, Íscar, Marzales, Matilla de los Caños, Megeces, Mota del Marqués, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, Pollos, San Cebrián de Mazote, San Miguel del Pino, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador de Hornija, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Torrelatón, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villalbarba, Villán de Tordesillas, Villaseixmir y Wamba, del partido judicial número 1. Municipios del partido judicial número 2 (Aguasal; Alaejos; Alcazarén; Almenara de Adaja; Ataquines; Bobadilla del Campo; Bocigas; Braojos de Medina; El Campillo; Carpio; Castrejón de Trabancos; Castronuño; Cervillejo de la Cruz; Fresno el Viejo; Fuente el Sol; Fuente-Olmedo; Hornillos de Eresma; Llano de Olmedo; Lomoviejo; Matapozuelos; Medina del Campo; Mojados; Moraleja de las Panaderas; Muriel; Nava del Rey; Nueva Villa de las Torres; Olmedo; Pozal de Gallinas; Pozaldez; Puras; Ramiro; Rubí de Bracamonte; Rueda; Salvador de Zapardiel; San Pablo de la Moraleja; San Vicente del Palacio; Seca, La; Serrada; Siete Iglesias de Trabancos; Torrecilla de la Orden; Valdestillas; Velascálvaro; Ventosa de la Cuesta; Villafranca de Duero; Villanueva de Duero; Villaverde de Medina; La Zarza).
50. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.		
Nº 50/01.	Zaragoza.	Distritos postales números 50003, 50004, 50010, 50011, 50017, 50120, 50190, 50197, 50620 y 50692 del municipio de Zaragoza, del partido judicial número 3.
Nº 50/02.	Zaragoza.	Distritos postales números 50005, 50006, 50007, 50009 y 50012 del municipio de Zaragoza, del partido judicial número 3.
Nº 50/03.	Zaragoza.	Distritos postales números 50014, 50015, 50016, 50018, 50056, 50057, 50058, 50059, 50090, 50110, 50191, 50192, 50193, 50194 y 50820 del municipio de Zaragoza, del partido judicial número 3. Municipios de Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Leciñena, Pastriz, Perdiguera, San Mateo del Gállego, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera (incluidos el Barrio de Ontinar del Salz y Las Lomas del Gállego), del partido judicial número 3.
Nº 50/04.	Zaragoza.	Municipios del partido judicial número 2 (Agón; Ainzón; Alberite de San Juan; Albeta; Alcalá de Moncayo; Ambel; Añón de Moncayo; Bisimbre; Borja; Bulbunte; Bureta; El Buste; Los Fayos; Fréscano; Fuendejalón; Grisel; Litago; Lituénigo; Maleján; Malón; Novallas; Pozuelo de Aragón; San Martín de la Virgen de Moncayo; Santa Cruz de Moncayo; Tabuenca; Talamantes; Tarazona; Torrellas; Trasmoz; Vera de Moncayo; Vierlas). Municipios de Alagón, Alcalá de Ebro, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Bárboles, Belchite, Boquiñeni, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Cadrete, Codo, Cuarte de Huerva, Farlete, Figueruelas, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Gallur, Gelsa, Grisen, Herrera de los Navarros, Jaulín, La Joyosa, Lagata, Lécera, Letux, Longares, Luceni, Luesma, Magallón, Mallén, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mezalocha, Monegrillo, Moneva, Moyuela, Mozota, Muel, Novillas, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pedrola, Pina de Ebro, Pinseque, Pleitas, Plenas, Puebla de Albortón, Quinto, Samper del Salz, Sobradiel, Torres de Berrellén, Tosos, Utebo, Valmadrid, Villafranca de Ebro, Villanueva de Huerva y Villar de los Navarros, del partido judicial número 3. Municipios de los partidos judiciales números 4 (Alborge; Alforque; La Almolida; Bujaraloz; Caspe; Chiprana; Cinco Olivas; Escatrón; Fabara; Fayón; Maella; Mequinzena; Nonaspe; Sástago; Velilla de Ebro; La Zaida) y 5 (Ardisa; Artieda; Asín; Bagüés; Biel; Biota; Castejón de Valdejasa; Castiliscar; Ejea de los Caballeros; Erla; El Frago; Isuerre; Layana; Lobera de Onsella; Longás; Luesia; Luna; Marracos; Mianos; Murillo de Gállego; Navardún; Orés; Las Pedrosas; Piedratajada; Los

<u>U.R.E.</u>	<u>SEDE</u>	<u>DEMARCACIÓN</u>
		Pintanos; Pradilla de Ebro; Puendeluna; Remolinos; Sádaba; Salvatierra de Esca; Santa Eulalia de Gállego; Sierra de Luna; Sigüés; Sos del Rey Católico; Tauste; Uncastillo; Undués de Lerda; Urriés; Valpalmas). Municipios de Aguarón, Aguilón, Aladrén, Cariñena, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Encinacorba, Paniza y Vistabella, del partido judicial número 6. Municipios de Alfamén, Almonacid de la Sierra, La Almunia de Doña Godina, Alpartir, Bardallur, Calatorao, Epila, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Morata de Jalón, La Muela, Plasencia de Jalón, Riela, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Urrea de Jalón, del partido judicial número 7.
Nº 50/05.	Calatayud.	Municipios del partido judicial número 1 (Alarba; Alconchel de Ariza; Alhama de Aragón; Aniñón; Ariza; Ateca; Belmonte de Gracián; Berdejo; Bijuesca; Bordalba; Bubierca; Cabolafuente; Calatayud; Calmarza; Campillo de Aragón; Carenas; Castejón de Alarba; Castejón de las Armas; Cervera de la Cañada; Cetina; Cimballa; Clarés de Ribota; Contamina; Embid de Ariza; Godojos; Ibdes; Jaraba; Malanquilla; Maluenda; Mara; Monreal de Ariza; Monterde; Morata de Jiloca; Moros; Munébrega; Nuévalos; Olvés; Orera; Paracuellos de Jiloca; Pozuel de Ariza; Ruesca; Sediles; Sisamón; Terrer; Torralba de Ribota; Torrehermosa; Torrelapaja; Torrijo de la Cañada; Valtorres; Velilla de Jiloca; Villalba de Perejil; Villalengua; Villarroya de la Sierra; La Vilueña). Municipios de Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berrueco, Cubel, Las Cuerlas, Daroca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langa del Castillo, Lechón, Mainar, Manchones, Miedes de Aragón, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Val de San Martín, Valdehorna, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva y Villarroya del Campo, del partido judicial número 6. Municipios de Aranda de Moncayo, Arándiga, Brea de Aragón, Calcena, Chodes, El Frasno, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones de Isuela, Morés, Nigüella, Oseja, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Purujosa, Sabiñán, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Tierga, Tobed y Trasobares, del partido judicial número 7.
Nº 50/06.	Zaragoza.	Distritos postales números 50001, 50002, 50008, 50013 y 50720 del municipio de Zaragoza, del partido judicial número 3.

ANEXO II

Adscripción transitoria del ámbito territorial de determinadas unidades de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social hasta su puesta en funcionamiento

04. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

U.R.E. 04/04. Almería.

Su territorio se adscribe formal y transitoriamente como sigue:

- A la U.R.E. 04/01. Almería: Distritos postales números 04001, 04002, 04003, 04004, 04005 y 04008 del municipio de Almería, del partido judicial número 1. Municipios de Abla, Abrucena, Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Bentarique, Canjáyar, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huécija, Illar, Instinción, Nacimiento, Ohanes, Padules, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Santa Fé de Mondújar, Terque y Las Tres Villas, del partido judicial número 1.
- A la U.R.E. 04/02. El Ejido: Municipios de Enix y Fenix, del partido judicial número 1. Municipios del partido judicial número 5 (Roquetas de Mar).

29. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

U.R.E. 29/09. Estepona.

Su territorio se adscribe formal y transitoriamente a la U.R.E. 29/04. Marbella.

38. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

U.R.E. 38/07. Candelaria.

Su territorio se adscribe formal y transitoriamente a la U.R.E. 38/04. San Cristóbal de la Laguna.

45. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

U.R.E. 45/04. Illescas.

Su territorio se adscribe formal y transitoriamente a la U.R.E. 45/01. Toledo.